



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

017

RESOLUCION No.

"Por la cual se reconoce Personería Jurídica y se aprueban los Estatutos del Club Deportivo de Fútbol Guerreros de Adonais Roger Martínez y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones legales otorgadas por los Decreto 1529 de 1990, Decreto 525 de 1990, y

CONSIDERANDO

Que el señor **ROGER ARTURO MARTINEZ MERCADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.571.290, en su condición de Representante Legal del **CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL GUERREROS DE ADONAI ROGER MARTINEZ**, entidad Sin Ánimo de Lucro con domicilio en el distrito de Cartagena de Indias, ha solicitado mediante radicado EXT-BOL-22-042586 del 31 de octubre de 2022 el reconocimiento de la Personería Jurídica, la aprobación de sus Estatutos e inscripción de dignatarios, de conformidad con Acta de Asamblea de Constitución de fecha 18 de noviembre de 2017, Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 18 de noviembre de 2021 y Acta No. 002 de Primera Reunión del Órgano de Administración de fecha 18 de noviembre de 2021.

Que la Secretaría de Educación del departamento de Bolívar emitió Concepto favorable mediante oficio GOBOL-22-051537 de fecha 30 de noviembre de 2022, por ajustarse a lo establecido por las normas vigentes para tal fin, en especial a los exigidos por los artículos 28, 29, 30, 31 del Decreto 525 de 1990.

Que una vez revisado los Estatutos de la entidad, se encuentra que el artículo 43 dispone la composición del Órgano de Administración, por un Presidente y Secretario; que el artículo 46 dispone que el periodo estatutario es de cuatro (4) años; así mismo, en los artículos 57 y 64 disponen que el periodo estatutario del Órgano de Control conformado por el Revisor Fiscal y su Suplente y Órgano de Disciplina conformado por 3 miembros de la Comisión Disciplinaria es de cuatro (4) años; por lo que se ordenará inscribir a los miembros del Órgano de Administración, Órgano de Control y Órgano de Disciplina para finalizar periodo estatutario de cuatro (4) años, que comenzaran a regir desde el 18 de noviembre de 2021 hasta el 17 de noviembre de 2025.

Que realizando la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada se ajusta a los estatutos que rigen la entidad, a las normas vigentes, especialmente al Decreto 1529 de 12 de Julio de 1990, y demás que modifican, adicionan o complementan la materia.

Que la entidad en cuanto a su objetivo y organización formal se ajusta a las disposiciones contenidas en el Libro I del Título XXXVI del Código Civil, y a los requisitos exigidos por los Decretos Nos. 1529 de 1990, 525 de 1990 y demás normas concordantes.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconózcase Personería Jurídica y apruébese los Estatutos de la entidad **CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL GUERREROS DE ADONAI ROGER MARTINEZ**, con domicilio en el distrito de Cartagena de Indias de conformidad con Acta de Asamblea de Constitución de fecha 18 de noviembre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la inscripción de los dignatarios de la entidad **CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL GUERREROS DE ADONAI ROGER MARTINEZ**, elegidos de conformidad con Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 18 de noviembre de 2021 y

*Bolívar
primero*



DESPACHO DEL GOBERNADOR

017

RESOLUCION No.

"Por la cual se reconoce Personería Jurídica y se aprueban los Estatutos del Club Deportivo de Fútbol Guerreros de Adonais Roger Martinez y se dictan otras disposiciones"

Acta No. 002 de Primera Reunión del Órgano de Administración de fecha 18 de noviembre de 2021, para finalizar periodo estatutario, que comprende desde el día 18 de noviembre de 2021 hasta el 17 de noviembre de 2025, así:

Table with 3 columns: CARGO, NOMBRE, CÉDULA. Rows include PRESIDENTE Y REP. LEGAL and SECRETARIA.

Table with 4 columns: CARGO, NOMBRE, CÉDULA, TARJETA PROFESIONAL. Rows include REVISOR FISCAL PRINCIPAL and REVISOR FISCAL SUPLENTE.

Table with 3 columns: CARGO, NOMBRE, CÉDULA. Rows include 1ER MIEMBRO POR LA ASAMBLEA, 2DO MIEMBRO POR LA ASAMBLEA, and 3ER MIEMBRO POR EL ÓRGANO DE ADMINISTRACION.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución se notificará en los términos del artículo 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo...

ARTÍCULO CUARTO: La entidad se encuentra obligada a registrar ante la Secretaria Jurídica de la Gobernación de Bolívar los libros de actas de Asamblea, Órgano de Administración y libros de afiliados.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena, a los

18 de enero 2023

Vicente Antonio Blel Scaff, Gobernador de Bolívar

Juan Mauricio Gonzalez Negrete, Secretario Jurídico

Revisó: Nohora Serrano Van Strahlen. Directora de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica. V.B.: Yamile del Carmen Anaya Morales. P.E. Secretaria Jurídica. Proyectó: Imer Flórez Rodríguez. Asesor Jurídico Externo.

